



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

Fecha y hora de la visita Noviembre del 3 al 8 de 2020. 8:00 AM

Dependencia: Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Nombre del funcionario(s): Técnico Operativo. Jose Manuel Prado Pombo

Ubicación del lugar de la visita: Predio que queda pasando el CAI Forestal del km 7, a unos 350 mts a mano derecha, corregimiento del Saladito, municipio Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, Coordenadas 3°28'1.63"N 76°35'24.03"O

Personas que asistieron a la visita: José Manuel Prado Pombo Técnico Operativo.

Objeto de la visita: entrega de correspondencia:

OFICIO	USUARIO	ELABORO
0712-637082020	Obed de Jesús Soto Zapata	Wilson Mondragón Agudelo

Descripción de lo observado: - Se realizó visita al predio y/o punto de las coordenadas, con el objeto de entregar el oficio relacionado anteriormente, en el punto se evidenciaron unas demoliciones además que no se encontró nadie que recibiera o diera razón alguna.

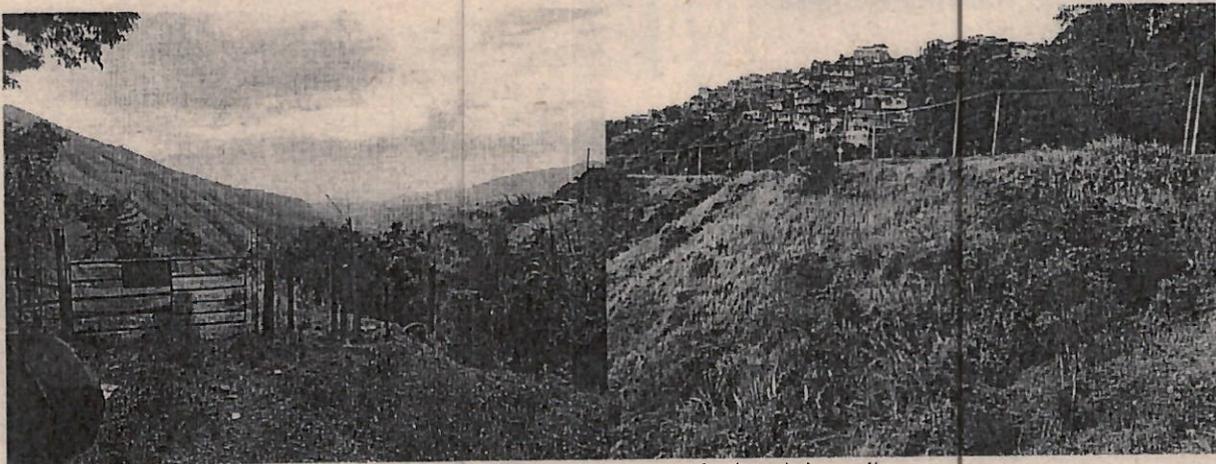


Foto 1 y 2: Entrada y panorámica del predio



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca



Foto 3 y 4 – Demoliciones evidenciadas

Actuaciones durante la Visita: se dejó el oficio en la secretaria de la unidad de gestión de la cuenca Cali

Recomendaciones: Revisar expediente si aparece alguna dirección, numero o correo de contacto para realizar la entrega del oficio.

Hora de finalización de la visita: 5:30 p.m.

JOSE MANUEL PRADO POMBO
Técnico Operativo



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0712-637082020

Santiago de Cali, 06 de Noviembre de 2020

Señor
OBED DE JESUS SOTO ZAPATA
Corregimiento el Saladito
A unos 350 metros después del CAI forestal del km 7
Tel: 3174489297
Municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca

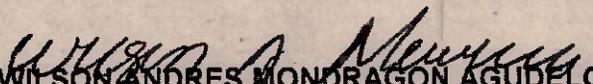
Asunto: **NOTIFICACION POR AVISO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 "Por la cual se Expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se remite el presente oficio como Constancia de notificación por aviso al señor OBED DE JESUS SOTO ZAPATA, identificado con la cedula No.9.990.912 del contenido de la "RESOLUCION 0710 No.0712-001100 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA CESAR UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL" del 29 de Julio de 2019", expedida por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se adjunta al presente aviso de notificación copia íntegra de la "RESOLUCION 0710 No.0712-001100 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA CESAR UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL" del 29 de Julio de 2019

Atentamente,


WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO
Técnico Administrativo Grado 13 DAR-Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

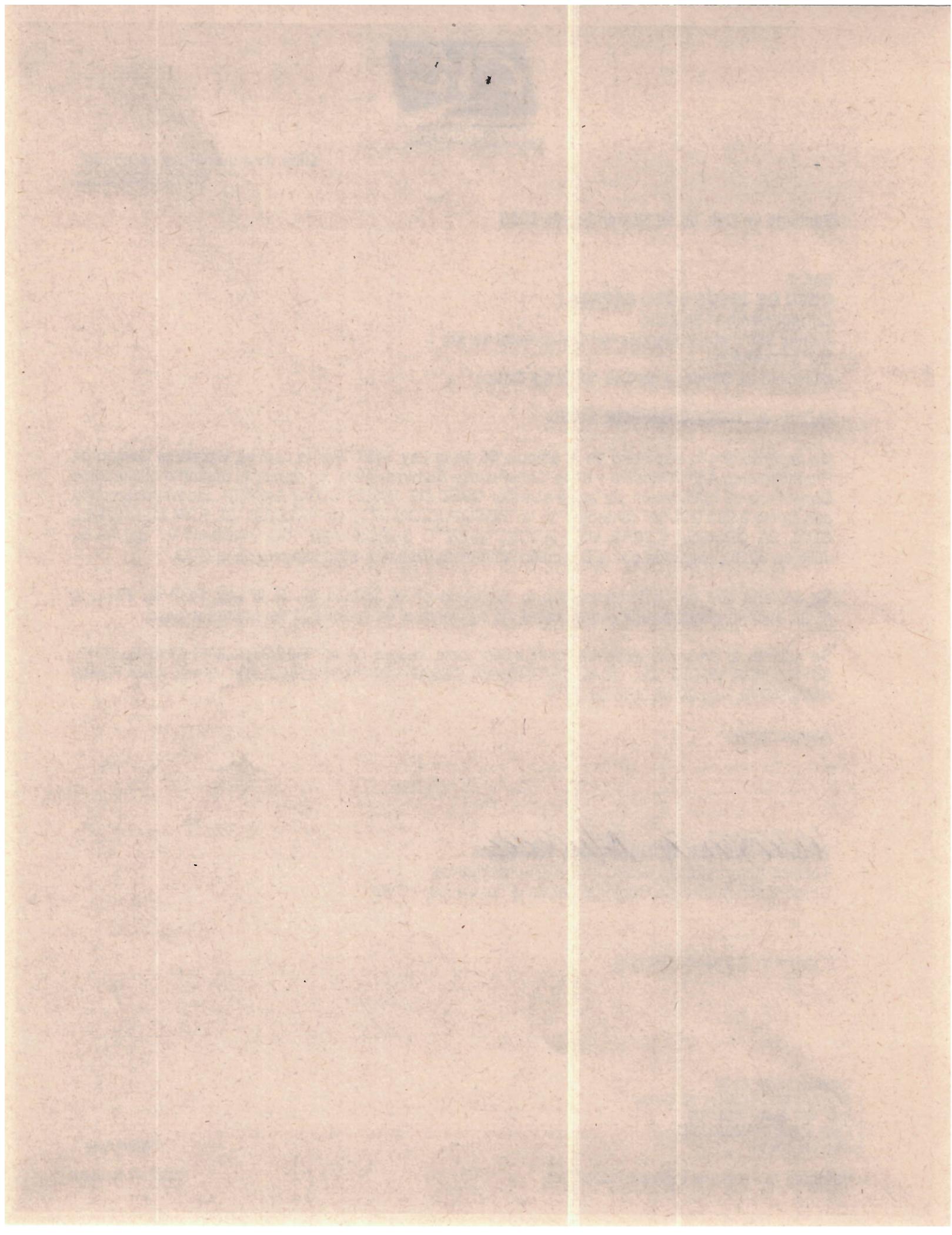
Archívese en: 0712-039-005-092-2013

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
PBX: 620 66 00 – 3181700
LINEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 10 – Fecha de aplicación: 2020/10/08

Página 1 de 1

CÓD: FT.0710.02



14/10/25
NO AVAL

21



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESOLUCION 0710 No. 0712 - 00110 DE 2019
(2.9 JUL 2019)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA CESAR UN PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO AMBIENTAL”**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – C.V.C. – en uso de las facultades legales y estatutarias en especial en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y lo dispuesto en el Acuerdo C.D. No. 072 del 27 de octubre de 2016, y demás normas concordantes; y,

CONSIDERANDO:

Que en los archivos de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número 0712-039-002-08-2017, a nombre del señor OBED DE JESUS SOTO ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.990.912 por presunta infracción al recurso suelo .

Que el citado expediente surgió con motivo de una visita realizada el 21 de febrero de 2017 al predio ubicado el Km 7,5, corregimiento El Saladito, Municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca, y donde se constató:

“(…)

Descripción: durante el recorrido de control y vigilancia, en inmediaciones de la coordenadas geográficas N 3° 28'1.63" y E 76°35'24.03" a unos 350 metros después de CAI forestal del Km 7 en la vía al mar, por debajo de la margen derecha, se evidencio lo siguiente:

- *Construcción de una vivienda en guadua, esterilla y tejas en zinc, ubicada dentro de la franja forestal protectora de un drenaje natural.*
- *Construcción de una ramada utilizada para el albergue de aves de corral.*
- *La siembra de algunas plantas de plátano, yuca, frijol entre otros.*

Según la información de georeferenciación del predio se identifica con el No Y000902860001, ubicada en el suelo rural, en el área de manejo denominada Eco parque Aguacatal y en zona categorizada por el municipio de Cali con Amenaza Alta por Movimientos en masa.

La visita fue realizada en compañía de patrulleros de la Policía de la Estación del Saladito, quienes notificaron a citación por parte de la Corregidora del Saladitos al señor OVET SOTO identificado con cedula de ciudadanía No 9.990.912 (celular 317-4489297) quien

Comprometidos con la vida

1/2



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 4

manifestó ser el propietario de las estructuras y sombrados.

(...)"

Que mediante Auto del 20 de abril de 2017, se ordenó iniciar proceso sancionatorio Ambiental en contra del señor OBED DE JESUS SOTO ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.990.912 a efectos de verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a la normatividad ambiental vigente en materia del recurso suelo.

Conforme a lo anterior, se procedió a notificar por aviso el Auto de Inicio, para lo cual fue realizada una visita al sector, el día 28 de agosto de 2017 donde se observo lo siguiente:

"(...)

Descripción: se realizo visita al km 7.5 con el fin de ubicar al señor OVET SOTO para hacer entrega del oficio No 0712 -294572017, sin embargo se evidencia que la ramada construida, fue demolida y no es posible contactar al usuario en el lugar para hacer entrega del oficio.

En el lugar ya no existe la ramada que se había construido sobre la franja forestal protectora del drenaje y se observa recuperación de la vegetación natural.

(...)"

Que de conformidad con lo anterior, se trae a colación lo en el Artículo 23 de la Ley 1333 de 2009. "Cesación de procedimiento. Cuando aparezca plenamente demostrada alguna de las causales señaladas en el artículo 9º del proyecto de ley, así será declarado mediante acto administrativo motivado y se ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor, el cual deberá ser notificado de dicha decisión. **La cesación de procedimiento solo puede declararse antes del auto de formulación de cargos,** excepto en el caso de fallecimiento del infractor. Dicho acto administrativo deberá ser publicado en los términos del artículo 71 de la ley 99 de 1993 y contra él procede el recurso de reposición en las condiciones establecidas en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo". Dicho lo anterior, se da paso a describir las solicitudes" Que el artículo 9 de la citada Ley, dispone en relación con la cesación del procedimiento sancionatorio lo siguiente:

"Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:

- 1º. Muerte del investigado cuando es una persona natural.
- 2º. **Inexistencia del hecho investigado.**
- 3º. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor.
- 4º. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada.

Comprometidos con la vida



Parágrafo. Las causales consagradas en los numerales 1° y 4 operan sin perjuicio de continuar el procedimiento frente a los otros investigados si los hubiere."
(Negrita y Subrayas fuera del texto)

Expresado lo anterior, en el caso que nos ocupa, se considera procedente cesar el procedimiento sancionatorio ambiental adelantado en contra del señor OBED DE JESUS SOTO ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.990.912, toda vez se ha configurado la causal consagrada en el numeral segundo del artículo 9 de la Ley 1333 de 2009.

Con base en lo anteriormente expuesto, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC–,

DISPONE:

PRIMERO. CESAR el procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor OBED DE JESUS SOTO ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.990.912 de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Una vez en firme la presente decisión se ordenara el archivo del expediente No 0712-039-002-008-2017.

TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a al señor OBED DE JESUS SOTO ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.990.912 o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, acorde con lo establecido en el artículo 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El encabezado y la parte resolutive de este acto administrativo, deberá publicarse por la CVC en el boletín de actos administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1333 de 2009.



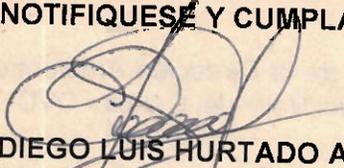
Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 4

QUINTO: Indicar que contra la presente actuación administrativa procede el recurso de Reposición y en subsidio Apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Santiago de Cali, 29 JUL 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Paula Jimena Jaramillo – Contratista - DAR Suroccidente
Revisó: Abog Victor Manuel Benítez – Contratista -Dar Suroccidente
Revisó: Ing. Diana Loaiza Cadavid- Coordinadora Unidad de Gestión Cuenca Lili- Meléndez- Cañaveralejo- Cali
Archívese en Expediente No 0712-039-005-092-2013.

Comprometidos con la vida